

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.215 · 1980

LEY NRO. 21770 'S'

Boletín Oficial, 8 de septiembre de 2006 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley Nro. 21770 's'

Ley 22.215

Bs. As. 28/4/1980

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Hácese extensivo el régimen de exención previsto en la Ley Nº 21.770 'S', a las Policías Provinciales y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a efectos de importar elementos y/o equipos que constituyan material secreto de seguridad, destinados a su reequipamiento y/o funcionamiento.

ARTÍCULO 2°. El régimen jurídico prescripto por la Ley Nº 21.770 'S', será de aplicación a las importaciones que se efectúen de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, las que asimismo estarán exentas del cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 18.875, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3°. A los efectos de la adquisición de los materiales pertinentes, se requerirá conformidad previa de la autoridad nacional, la que será otorgada por resolución conjunta y debidamente fundada, de los Ministerios del Interior y Defensa.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese y archívese.

Firmas



VEREDICTA LEYES

Ley Nro. 21770 's'. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).